



EXPEDIENTE: CMAYOR/2024/19Y23/0031/BAS

OBJETO: Contrato basado en el *Acuerdo Marco 5/23 CC para la contratación del servicio de seguro de automóviles de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas*, de los seguros de los vehículos de LABORA.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de fecha 2 de abril de 2024, se adjudicó a la empresa OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL, con NIF A28119220, el *Acuerdo Marco para la contratación del servicio de seguro de automóviles de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (exp. AM 5/23 CC)*, con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) y en su oferta, suscribiéndose el documento de formalización en fecha 22 de mayo de 2024.

LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación queda incluido con carácter obligatorio en el ámbito de aplicación del reseñado Acuerdo Marco, a tenor de lo previsto en la cláusula 8.1 del PCAP por el que se rige.

SEGUNDO.- El sistema de determinación del precio para los contratos basados en el *Acuerdo Marco 5/23CC* consistirá en las primas ofertadas por OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL, recogidas en el Anexo I del documento de formalización del Acuerdo Marco de fecha 22 de mayo de 2024.

TERCERO.- El Director General de Labora ha suscrito informe justificativo de la necesidad de proceder a la contratación basada del servicio de seguro para los vehículos de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para atender dicho servicio, ambos de fecha 11 de julio de 2024.

CUARTO.- Mediante memoria-propuesta de la Dirección General de Planificación y Servicios, de fecha 12 de julio de 2024, se propone la contratación basada del servicio de seguro para los vehículos de LABORA a favor de OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL, con NIF A28119220, en las condiciones siguientes:

- **Relación de vehículos propiedad de LABORA:**
 1. Furgón MERCEDES – BENZ, modelo SPRINTER 315-CDI/3665, mixto medio, 150CV, adscrito a los servicios centrales, matrícula 0256 GRP.
 2. Furgoneta RENAULT KANGOO 1,5, modelo KU2G115 085QE4, adscrita a la Dirección Territorial de LABORA de Alicante, matrícula 5281 GZV.
- **Modalidad de seguro elegida para ambos vehículos:** De entre las opciones de aseguramiento detalladas en la cláusula IV del PPTP se propone la opción A: Básica, con las coberturas recogidas en la citada cláusula.

- **Plazo de duración:** UN AÑO a contar desde su adjudicación, pudiendo prorrogarse por otro año siempre que esté vigente el Acuerdo Marco, sin que la duración total, incluida la prórroga, pueda superar el plazo de dos años. En este caso, la fecha prevista de inicio es el día 1 de octubre de 2024, o en su defecto desde la fecha de su adjudicación si fuera posterior a la citada fecha prevista.
- **Precios unitarios:** a tenor de lo establecido en la cláusula 24.3 del PCAP, el sistema de determinación del precio para los contratos basados “consistirá en las primas ofertadas por el contratista y recogidas en la resolución de adjudicación del acuerdo marco”, obteniéndose la prima total anual, tal como dispone la cláusula VIII del PPTP, “por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota”.

Teniendo en cuenta las primas ofertadas por OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL, así como el tipo de vehículo a asegurar, el presupuesto del presente contrato basado asciende a un total de **SEISCIENTOS VEINTE EUROS (620,00 €)**, IVA exento e impuestos, tasas, recargos y Consorcio de Compensación de Seguros si fuera de aplicación incluidos, que se hará efectivo con cargo al subprograma presupuestario 322C09 del Presupuesto de LABORA para el ejercicio 2024, siendo financiado con fondos de la Generalitat no condicionados, respondiendo al siguiente desglose:

Vehículo	Tipo de vehículo	Precio unitario	Importe
MERCEDES-BENZ	Vehículos Comerciales	310,00 €	310,00 €
RENAULT KANGOO	Vehículos Comerciales	310,00 €	310,00 €
TOTAL			620,00 €

No se establece una distribución por anualidades dado que, de acuerdo con la referida cláusula VIII del PPTP, la prima total anual se abonará “de una sola vez al inicio de la Póliza y se regularizará al final de la anualidad en base a las altas y bajas que hayan sufrido cada uno de los colectivos de vehículos asegurados”.

- **Modificación del contrato:** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29 del PCAP, así como en el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato basado podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% de su precio inicial, que en este caso asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO EUROS (124,00 €)**, IVA exento, sin que, por otra parte, pueda modificarse la tarifa de primas durante la anualidad en la que esté vigente, tal y como establece la cláusula VIII del PPTP.
- El **valor estimado** del contrato se establece en la cantidad de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (1.364,00 €)** IVA exento, al considerar el presupuesto inicial y las eventuales modificaciones del 20%, así como la posible prórroga, de conformidad con las cláusulas 25 y 29 del PCAP, todo ello exento de IVA, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO INICIAL (IVA EXENTO)	MODIFICACIONES (MÁX. 20%)	PRESUPUESTO PRÓRROGA (1 AÑO)	TOTAL
620,00 €	124,00 €	620,00 €	1.364,00 €

- De conformidad con lo establecido en la cláusula 27 del PCAP, referente a los pagos y régimen de facturación, se establece como órgano destinatario la siguiente **unidad de facturación (F)** de LABORA: **Administración y Coordinación General (322C09)**.

A efectos de lo previsto en la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, se indican la **identificación y codificación** correspondiente al órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (la Intervención General de la Generalitat), el órgano de contratación (Dirección General de LABORA) y los destinatarios de las facturas, que deberá constar en cada una de las facturas que se emitan:

FACTURABLE (F):	Administración y Coordinación General – Av. Navarro Reverter, 2-46004- VALENCIA	Prog. 322C09
	Oficina Contable: Intervención General de la Generalitat	GE0006297
	Órgano de contratación: LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación – Dirección General	A10025598
	Unidad Tramitadora: Servicios Generales de LABORA	GE0003522
Conforma:	Persona titular del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa y Patrimonial	

Según lo dispuesto en la cláusula VIII del PPTP, la prima total anual será abonada mediante la presentación de los recibos correspondientes de una sola vez al inicio de la Póliza y se regularizará al final de la anualidad en base a las altas y bajas que hayan sufrido cada uno de los colectivos de vehículos asegurados.

- De conformidad con lo establecido en la cláusula 26.2 del PCAP del Acuerdo Marco, se propone como **responsable de esta contratación basada** a la persona titular del Servicio de Contratación, Gestión Administrativa y Patrimonial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación a efectos de ejercer las funciones de supervisión, control, interlocución e información allí previstas.

QUINTO.- La presente resolución ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el presente Acuerdo Marco establece que *“Los destinatarios de este Acuerdo Marco son, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones”*.

SEGUNDO.- El artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) determina que *“cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos”*.

TERCERO.- La cláusula 24 del PCAP regula el régimen de celebración de los contratos basados en el Acuerdo marco, disponiendo su apartado 1 que *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP, la contratación basada en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas que lo deben regir han sido concretadas en el procedimiento de selección de este”*, añadiendo a continuación que *“Cada una de las entidades destinatarias del acuerdo marco deberá adjudicar el correspondiente contrato basado, para satisfacer sus necesidades, con la entidad adjudicataria y con las condiciones de ejecución establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP)”*.

CUARTO.- Según lo dispuesto en la cláusula 24.1 del PCAP, “No resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, ya que según el art. 36.3 LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación”.

QUINTO.- Según la cláusula 25 del PCAP “La duración de los contratos basados será de UN AÑO a contar desde su adjudicación. Los contratos basados podrán prorrogarse por periodos de UN AÑO, sin que la duración total del basado incluida su prórroga pueda superar el plazo de DOS AÑOS. En todo caso, el contrato basado o la prórroga podrán realizarse siempre que esté vigente el acuerdo marco”.

SEXTO.- De conformidad con las cláusulas 6 y 24.2 del PCAP, corresponderá a los órganos de contratación que tramiten los correspondientes contratos basados la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato basado, y su fiscalización previa por la Intervención, así como de la aprobación del gasto.

SÉPTIMO.- En relación con la competencia para dictar la presente resolución, resulta de aplicación la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, según redacción dada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, así como el Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el gasto a que corresponde el presupuesto del contrato basado de los seguros de los vehículos de LABORA, por un importe de **SEISCIENTOS VEINTE EUROS (620,00 €), IVA exento**.

SEGUNDO.- Adjudicar el presente contrato basado a la empresa OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL, con NIF A28119220, con las condiciones establecidas en el PCAP y PPT y en su oferta.

TERCERO.- Autorizar y disponer crédito a favor de **OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL, con NIF A28119220**, por un importe de **SEISCIENTOS VEINTE EUROS (620,00 €), IVA exento**, con cargo a la aplicación presupuestaria 053000001GE00000.322C09.224.04 del presupuesto de LABORA para el ejercicio 2024 siendo financiado con fondos de la Generalitat no condicionados, respondiendo al siguiente desglose:

Vehículo	Tipo de vehículo	Precio unitario	Importe
MERCEDES-BENZ	Vehículos Comerciales	310,00 €	310,00 €
RENAULT KANGOO	Vehículos Comerciales	310,00 €	310,00 €
TOTAL			620,00 €

CUARTO.- La duración del presente contrato basado será de UN AÑO, a contar desde el 1 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 LCSP, con la presente resolución de adjudicación se perfecciona el contrato basado.

NOTIFÍQUESE esta resolución a los interesados, advirtiéndose que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá formularse recurso potestativo de reposición, ante la dirección

general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el recurrente utilice cualquier otra vía que considere oportuna.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN